"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

San Martin de Porres, 15 ABR. 2019

OFICIO MÚLTIPLE No 0184 -2019/-MINEDU/VMGI-DRELM-DUGEL.02

Señores(as):
DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 02.

Presente.-

ASUNTO : **Control de Registro de asistencia de Promotores de Tutoría y Orientación Educativa en la Instituciones Educativas.**

REF. **A) Ley Nº28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**
B) Resolución de Secretaria General N°326-2017-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia, comunicarle lo siguiente:

Que, según el numeral 6.1.4 de la Resolución de Secretaria General N°326-2017-MINEDU[1], de fecha 02 de noviembre de 2017, señala que: "Los directores de la I.E. son responsables de implementar, oficializar y comunicar a su personal a cargo, mediante documento interno, el sistema de control de asistencia implementado pudiendo ser: relojes marcadores, lector de código de barras, dispositivos de control biométrico, partes-registros de asistencia manuales u otros; para lo cual deben asegurar que la hora que registre el sistema de control adoptado, corresponda a la hora actual y oficiala del país. (...)"

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la de la Tercera Disposición del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411[2], aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°30879 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019"

Que, en aplicación al inciso d) de la Tercera Disposición de la Ley Nº28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", ha establecido que el pago de remuneraciones se encuentra condicionado al trabajo efectivamente realizado a favor de la entidad pública, quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo en aquella disposición de Ley expresa en contrario o por licencias con goce de haber;

Que, según normativa vigente los Promotores de Tutoría y Orientación Educativa deberán cumplir la jornada laboral de 40 horas cronológicas, considerando que perciben de remuneración en una plaza presupuestada de 40 horas.

Por lo que en ese sentido, se le indica que deberá hacer llegar el control de asistencia de todos los Promotores de Tutoría y Orientación Educativa asignada a su Institución Educativa, en el periodo que corresponde, dentro de los tres (03) primeros días hábiles del mes inmediato próximo, donde certifique su marcación de ingreso y salida del trabajador, con la finalidad de garantizar el trabajo efectivo dentro de su jornada laboral. Este reporte deberá ser remitido debidamente firmado por el Director de la Institución Educativa y el representante del CONEI, al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE), para que éste a su vez realice el consolidado y remita al Área de Recursos Humanos para las acciones correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRELM REPÚBLICA DEL PERÚ Área de Recursos Humanos UGEL N° 02

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRELM REPÚBLICA DEL PERÚ DIRECCIÓN UGEL N° 02

LIC. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local Nº02

KAMP/J.ARH
EYMD

[1] Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento.
[2] Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto